

RIO GALLEGOS, 01 JUL 2013

VISTO:

El Expediente N° 68.253/13 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 la alumna María Silvia CAÑARI solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado de Educación Especial en Problemas del Desarrollo Cognitivo del Instituto de Educación Superior "Populorum Progressio – IN.TE.LA" I.E.S. N° 7 de San Salvador de Jujuy;

QUE a fs. 50 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

QUE a fs. 52 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Problemática Educativa recomienda no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 53 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Seminario de Introducción a la Psicopedagogía recomiendan no otorgar equivalencia en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 54 el encargado de evaluar la equivalencia de la asignatura Fundamentos Bioneurológicos del Aprendizaje recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

QUE a fs. 57 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 013/97 – Artículo 115° - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADÉMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:

ARTICULO 1°.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna María Silvia CAÑARI (D.N.I. N° 34.606.734) en la asignatura Fundamentos Bioneurológicos del Aprendizaje de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Neurobiología del Aprendizaje de la Carrera Profesorado de Educación Especial en Problemas del Desarrollo Cognitivo del Instituto de Educación Superior "Populorum Progressio – IN.TE.LA" I.E.S. N° 7 de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna María Silvia CAÑARI deberá rendir un examen complementario sobre los temas que obran a fs. 54 según lo estipula el responsable de evaluar.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que la alumna María Silvia CAÑARI tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo 112° de la Ordenanza N° 013/97.-

ARTICULO 4°.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la alumna María Silvia CAÑARI en las asignaturas Problemática Educativa y Seminario de Introducción a la Psicopedagogía de la Carrera Licenciatura en Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la Carrera Profesorado de Educación Especial en Problemas del Desarrollo Cognitivo del Instituto de Educación Superior "Populorum Progressio –

///

355



///-2-

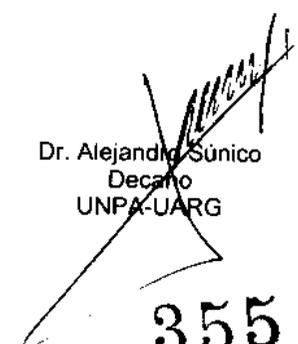
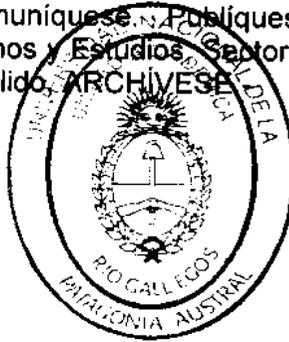
IN.TE.LA" I.E.S. Nº 7 de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 5º.- DEJAR ESTABLECIDO que por intermedio del Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios se deberá notificar en forma fehaciente a la alumna María Silvia CAÑARI.-

ARTICULO 6º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento, Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, Sector Equivalencias, notificar a la interesada, Mesa de Entradas y Archivo y cumplido, ARCHIVARSE.



Martha Beatriz Carrizo
a/c. Dirección de Asistencia al
Consejo de Unidad
UNPA-UARG



Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

355